

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS SOMETIDOS A TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las unidades de igualdad de género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación de impacto de género elaborado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juegos, en relación con el Proyecto de Orden por la que se establece el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales de los procedimientos administrativos en materia de juego y apuestas sometidos a tramitación telemática, para su posterior traslado a dicho órgano, con la finalidad de que, en su caso, incorpore las recomendaciones hechas y modifique el texto normativo, antes de su aprobación, garantizando así que se produzca un impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

**2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Orden, la Unidad de Igualdad de Género manifiesta su acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juegos. El presente proyecto de Orden tiene por objeto establecer el sistema de acreditación del cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por la normativa de juego y apuestas para su tramitación telemática, a fin de agilizar ésta y facilitar su simplificación a las empresas dedicadas a la explotación de actividades de ocio.

Dado el objeto y contenido de la norma, ésta no influirá en el acceso y control de los recursos, por lo que no afectará a la posición social y situación de hombres y mujeres. Así pues, al no ser susceptible de generar desigualdad entre mujeres y hombres, el presente informe corrobora, como se ha dicho, lo indicado en el informe de evaluación. En consecuencia, el proyecto de orden se estima **no pertinente**.



RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO		04/09/2020 10:20	PÁGINA 1/2
HECTOR DIAZ RUIZ		03/09/2020 14:23	
VERIFICACIÓN	BndJA6WE5JSJAZXUTD49SKJP3H4X7B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

Por último, aunque el proyecto no sea pertinente en materia de género, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre la utilización de un lenguaje no sexista, por lo que se procede a la revisión del lenguaje utilizado.

**3. REVISIÓN DEL LENGUAJE**

De acuerdo con los artículo 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En relación con el presente proyecto de Orden, no cabe realizar recomendaciones en cuanto al uso de un lenguaje no sexista, pues se trata de un texto eminentemente técnico, dirigido a las empresas del sector al que se refiere el proyecto de norma.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de orden tramitado.

NOTA: se recuerda que, de conformidad con el artículo 6 Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO,

Fdo:Héctor Díaz Ruiz.

Vº Bº,

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Fdo.: Ricardo Espiritu y Navarro.



RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO		04/09/2020 10:20	PÁGINA 2/2
HECTOR DIAZ RUIZ		03/09/2020 14:23	
VERIFICACIÓN	BndJA6WE5JSJAZXUTD49SKJP3H4X7B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			